

BANBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	24 de julio de 2013
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Banca de Inversión
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid. No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura
	PARTES RESERVADAS	100% Número de Hojas 31
	PERIODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, y artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	 Francisco Antonio González Ortiz Mena Director de Banca de Inversión
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE MASIVO DE LA CUENCA NORTE-SUR DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA" (PROYECTO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO POR RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LUIS MALDONADO VENEGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; JOSÉ CABALAN MACARI ÁLVARO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; Y BERNARDO HUERTA COUTTOLENC, SECRETARIO DE TRANSPORTES; EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con motivo de las Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla en el año de 2011, se definieron las facultades de la Secretaría de Transportes como una Dependencia responsable de la planeación, regulación y administración de las diversas modalidades de transporte que operan en la entidad; asimismo se formuló el *Programa Sectorial de Movilidad Urbana de la Zona Metropolitana de Puebla*, en el que se detallaron las acciones para conformar un sistema integrado de transporte público denominado "Red Urbana de Transporte Articulado" (*SISTEMA RUTA*), compuesto por rutas de autobuses en corredores troncales con rutas auxiliares y alimentadoras en ejes complementarios.
- II. El 25 de abril de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del Titular de la Secretaría de Transportes, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo por el que se aprueba la implantación del "Sistema de Transporte Público Masivo", denominado Corredor de Transporte Público de Pasajeros de la Zona Metropolitana de Puebla.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- III. Igualmente, el 27 de abril de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del Titular de la Secretaría de Transportes, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo por el que se aprueba el establecimiento del Primer Corredor Troncal de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Puebla.
- IV. El 23 de mayo de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO y los Municipios de Amozoc, Puebla y San Andrés Cholula, suscribieron el Convenio de Colaboración Específico, cuyo objeto fue la colaboración Institucional entre las partes para la implantación del Sistema de Transporte Público Masivo denominado Corredor de Transporte Público de Pasajeros de la Zona Metropolitana de Puebla.
- V. El 8 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 que establece, entre otros, que el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo sustentable y ordenado en el Estado. Precisando que un transporte eficiente y seguro, fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar social de los ciudadanos; por ello resulta indispensable consolidar un sistema de transporte público, seguro, confiable y rápido.
- VI. Con el fin de que el GOBIERNO DEL ESTADO aumente su capacidad de atención a las demandas sociales, entre las que destacan atender la problemática de la deficiencia en las condiciones del Servicio de Transporte Público en la Zona Metropolitana, como lo es el exceso de concesiones, baja rentabilidad, recorridos técnicamente deficientes, elevada contaminación ambiental e índice de accidentes, entre otras, se contempla implementar políticas de perfeccionamiento de la infraestructura para una mejor operación e integración funcional del transporte y la vialidad, por lo que es necesario impulsar nuevas modalidades en la prestación del servicio, así como realizar acciones de planeación, programación y presupuestación para la modernización de la infraestructura de transportes en la Entidad y sus servicios auxiliares, ya sea directamente o a través de terceros.
- VII. El 26 de noviembre de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero, en la modalidad de Aportación, hasta por un monto de \$394'150,000.00 (Trescientos noventa y cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyo destino fue financiar parcialmente la obra de infraestructura del proyecto de Movilidad Urbana denominado "CORREDOR BRT PUEBLA CHACHAPA-TLAXCALANCINGO", que cruza la ciudad de nororiente a surponiente, y que inició su etapa pre-operativa el 15 de enero de 2013.
- VIII. El 29 de diciembre de 2011, el GOBIERNO DEL ESTADO en su carácter de Fideicomitente, suscribió con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria, a satisfacción del FONDO, el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración No. 2196 denominado "BRT PUEBLA-CHACHAPA-TLAXCALANCINGO", cuyos fines son, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO, así como los recursos derivados del APOYO, a efecto de aplicarlos en *Pari passu* a la ejecución de las obras Proyecto de Movilidad Urbano - "Primer Corredor de la Zona Metropolitana de Puebla".

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- IX. El 10 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, diversas Reformas a la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, permitiendo la inclusión del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA, como una nueva modalidad de transporte.
- X. El Grupo de Trabajo Consultivo del PROTRAM, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2012, entre otros, emitió su recomendación para presentar el registro del Proyecto denominado "Corredor Norte – Sur (Línea 2) de la Zona Metropolitana de Puebla, Puebla" ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- XI. El GOBIERNO DEL ESTADO presentó el Análisis Costo-Beneficio del Proyecto denominado "Transporte Masivo de la Cuenca Norte – Sur de la Zona Metropolitana de Puebla, Puebla." a la SCT, para tramitar su registro ante la Unidad de Inversiones de la SHCP, que incluye 2 (dos) CORREDORES TRONCALES DE LA CUENCA NORTE-SUR: 11 Norte-Sur con carril exclusivo y 16 de Septiembre-Boulevard 5 de Mayo con carril preferencial, así como con sus Rutas Auxiliares Transversales (PROYECTO).
- XII. La Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 12093110014, con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el GOBIERNO DEL ESTADO, y revisado por el FONDO y la SCT, siendo éste último quien lo presentó para su registro.
- XIII. El 24 de septiembre del 2012, el Delegado del Centro INAH-Puebla, mediante oficio No. 401-A-311(724-7)-01-0614, señaló no tener inconveniente para la implementación del PROYECTO.
- XIV. Mediante Oficio No. DGFAUT/612/1161 de fecha 8 de octubre del 2012, el Titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Transporte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, emitió la no objeción al PROYECTO, sujeto a la preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social derivado de Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU).
- XV. El 12 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Secretario de Transportes por el que se aprobó el establecimiento del Segundo Corredor de RUTA: "Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla".
- XVI. Mediante Oficio No. SSAOTIA 01.1.2.2-12/879, de fecha 30 de octubre de 2012, el Titular de la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, emitió la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Transporte Masivo de la Cuenca Norte – Sur de la Zona Metropolitana de Puebla "...condicionada en materia de impacto ambiental, el proyecto denominado "Transporte Masivo de la Cuenca Norte – Sur de la Zona Metropolitana de Puebla", el cual incluye dos corredores cuyo trazo abarca el Eje 11 Norte – Sur y la Avenida 16 de Septiembre-Boulevard 5 de Mayo, ...".

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

XVII. El 28 de diciembre de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el "Acuerdo del Secretario de Transportes por el que se establece una Comisión de Trabajo Permanente, la cual constituirá el Órgano Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la Zona Metropolitana de Puebla, como una instancia responsable de planear, controlar y fiscalizar la gestión eficiente y calidad del Servicio de Transporte Público Masivo y sus componentes".

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a), del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONDO) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para proyectos de infraestructura.
- e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONDO en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- f) Mediante Oficio No. 4.3.- 90/2013 de fecha 8 de marzo de 2013, expedido por el titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, manifestó que de conformidad con el numeral 37.7.9 de las Reglas de Operación del FONDO, el Proyecto "Movilidad Urbano - Transporte Masivo de la Cuenca Norte - Sur de la Zona



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Metropolitana de Puebla" promovido por el GOBIERNO DEL ESTADO, se apega a las disposiciones legales aplicables.

- g) En la Primera Sesión Ordinaria de 2013 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, celebrada el 24 de abril de 2013, mediante Acuerdo número CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/V, dicho Órgano Colegiado autorizó "...en relación con el proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla" (Proyecto), se autoriza, a favor del Gobierno del Estado de Puebla (Promotor), un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$379'717,246.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial de los dos corredores troncales del Proyecto".

Asimismo autorizó, entre otras, "...las excepciones a lo dispuesto en los numerales de Reglas de Operación siguientes: (i) numeral 11., en el sentido que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, se efectúe una vez que inicie la operación del Proyecto,..."

- h) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- i) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.
- j) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80,259 de fecha 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo a lo

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 8 y 11, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- c) El Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Moreno Valle Rosas, acredita su personalidad mediante la Constancia de Gobernador Electo expedida por el Instituto Electoral del Estado, con fecha 11 de julio de 2010, la cual lo declara como Gobernador Constitucional Electo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el período constitucional comprendido del día 1 de febrero del 2011 al 31 de enero de 2017.
- d) La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla establece en sus artículos 3, 17, fracciones I, II, VIII y IX, que para los estudios, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras Dependencias: con las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Infraestructura, y de Transportes.
- e) El Secretario General de Gobierno, Luis Maldonado Venegas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Moreno Valle Rosas, con fecha 4 de abril de 2013, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo; 14, párrafo primero; 19 y 34 fracciones I, V y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como 1, 8 y 9, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- f) El Secretario de Finanzas y Administración, Roberto Juan Moya Clemente, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Moreno Valle Rosas, con fecha 1 de abril de 2013, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19, 35, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- g) El Secretario de Infraestructura, José Cabalan Macari Álvaro, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Moreno Valle Rosas, con fecha 5 de abril de 2013 y toma de protesta el 6 de abril del mismo año, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19, y 41, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 6 y 8, fracciones IX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
- h) El Secretario de Transportes, Bernardo Huerta Couttolenc, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Rafael Moreno Valle Rosas, con fecha 14 de febrero de 2011, así como con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero, 19, y 42, fracción XII de la Ley Orgánica de la

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes.

- i) Mediante oficio ST-081/2012, de fecha 8 de junio de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del Titular de la Secretaría de Transportes, hizo del conocimiento del FONDO, que como parte de los proyectos prioritarios del Gobernador, se encuentra la instrumentación del Sistema de Corredores de Transporte Masivo para la Zona Metropolitana de Puebla, por lo que solicitó la inclusión formal de la segunda etapa del proyecto de Transporte Público de la Zona Metropolitana de la ciudad de Puebla.
- j) Mediante oficio ST-125/2012, de fecha 1 de noviembre de 2012, el GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del Titular de la Secretaría de Transportes, informó al FONDO, entre otros, el esquema financiero del PROYECTO conformado por los dos CORREDORES TRONCALES, para el cual solicita un Apoyo No Recuperable por la cantidad de 379.72 millones de pesos para financiar parcialmente la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO estimada en 2,179.9 millones de pesos.
- k) Mediante escrito DBI/400000/032/2013, de fecha 28 de mayo de 2013, el FONDO le comunicó al GOBIERNO DEL ESTADO, la autorización del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura respecto del otorgamiento de un Apoyo No Recuperable a favor del GOBIERNO DEL ESTADO, en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad equivalente en unidades de inversión de la fecha de autorización de \$379'717,246.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) (APOYO), sin considerar el IVA, para destinarlo a cubrir una parte alícuota de la INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES del PROYECTO, con la obligación de firmar un Convenio de Apoyo Financiero, en el que se especificarían los términos y condiciones que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá cumplir a satisfacción del FONDO para el desembolso del APOYO.
- l) El 11 de junio de 2013, el Subsecretario de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Transportes, mediante Oficio ST.SPD.110/2013, solicitó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$749'337,083.00 (Setecientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil ochenta y tres pesos 00/100, M.N.), para ser destinada a cubrir la aportación del Gobierno del Estado a la inversión en infraestructura vial, estudios, permisos y terrenos, así como el IVA correspondiente a la inversión total de dichos conceptos.
- m) Mediante oficio SFA-DSI-SIP-1308/2013, de fecha 12 de junio de 2013, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado le informó al Titular de la Secretaría de Transportes del Gobierno del Estado, que *"...en atención al oficio No. ST.110/2013 mediante el cual la Secretaría a su digno cargo solicita suficiencia presupuestal para formalizar el Convenio de Apoyo Financiero para la realización de Corredores Troncales del "Proyecto de Transporte Masivo de la cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla"; al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Gobierno del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal de hasta \$749'337,083.00, para cubrir su aportación al Convenio..."*, misma que se destinará para llevar a cabo la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO para el PROYECTO, bajo un esquema

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

multianual, con las disposiciones presupuestales de \$166'130,000.00 para el ejercicio de 2013 y de \$583'207,083.00 para el ejercicio de 2014.

- n) Con fecha 17 de julio de 2013, mediante Oficio No. ST. 039/2013, el titular de la Secretaría de Transportes precisó que la primera aportación que realizará el GOBIERNO DEL ESTADO al fideicomiso que al efecto se constituya, será por la cantidad de \$36'219,773.00 (Treinta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- o) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el MASTU y se obliga a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- p) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- q) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.
- r) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número GEP850101-1S6.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de las instancias competentes para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente Instrumento.
- b) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en singular o en plural según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

- a) **APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Son los recursos económicos que le corresponde aportar al GOBIERNO DEL ESTADO para la ejecución del PROYECTO que se compone de lo siguiente:

1. Por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, se realizarán los pagos siguientes:

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- i. El 50% (Cincuenta por ciento) del costo total de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES;
 - ii. El 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES;
 - iii. El 50% (Cincuenta por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de dichos honorarios;
 - iv. El 100% (Cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente y,
 - v. Los recursos necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
2. Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del GOBIERNO DEL ESTADO, se realizarán los pagos siguientes:
- i. El 100% (Cien por ciento) del costo de los ESTUDIOS Y PERMISOS con su IVA correspondiente.
 - ii. El 100% (Cien por ciento) del costo de los TERRENOS.
 - iii. El 100% (Cien por ciento) del costo de construcción de la CICLOVÍA y su IVA correspondiente.
- b) APOYO: Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por un monto de \$379'717,246.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión de la fecha de autorización, que el FONDO otorgará al GOBIERNO DEL ESTADO por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para ser destinado a pagar, hasta donde alcance, el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión, sin incluir el IVA, de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, que incluye el pago del 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA sin incluir el IVA. El APOYO se desembolsará en *Pari passu* conjuntamente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- c) CARRIL CONFINADO: Carril reservado exclusivamente para la circulación de los autobuses del SISTEMA RUTA, segregado con bolardos de los carriles de tránsito general de vehículos, por lo general al centro del camellón que permite el ascenso y descenso de los autobuses por puerta izquierda en las ESTACIONES y las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES del CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR.
- d) CARRIL PREFERENCIAL: Carril para la circulación preferencial de los autobuses del SISTEMA RUTA, señalizado y separado por bolardos del tránsito general de vehículos con uso compartido en acceso a predios y vueltas derechas, por lo general el lado derecho de la calle junto a la banqueta, que permite el ascenso y descenso por puerta derecha de los autobuses desde los TOTEMS y las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES del CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO.

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- e) **CENTRO DE CONTROL:** Es el Centro de Control Operativo del SISTEMA RUTA de la Cuenca Norte-Sur que contará con el equipamiento y personal para el servicio de control y despacho de autobuses, con áreas para administración, operación y capacitación, ubicado en el predio del taller sobre la calle 11 Norte - Sur.
- f) **CICLOVÍA:** Carril para bicicletas segregado de los carriles de tránsito general que se construirá por sentido en forma paralela junto a la banqueta del CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR, la cual se realizará únicamente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL.
- g) **CONCESIONARIO DE TRANSPORTE:** Es la empresa o empresas constituidas para prestar los servicios del SISTEMA RUTA en la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla, mediante concesión otorgada por el GOBIERNO DEL ESTADO para operar las rutas del servicio de transporte público de los CORREDORES TRONCALES y las LÍNEAS RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES, así como para adquirir y mantener el EQUIPO DE TRANSPORTE, además del equipamiento de talleres.
- h) **CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA:** Es la empresa o empresas constituidas para construir, mantener, operar y explotar la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA del SISTEMA RUTA en la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla, mediante la concesión o el contrato de asociación público privada correspondiente.
- i) **COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:** Consiste en el EQUIPO DE TRANSPORTE y los equipos y programas (software) de tecnologías de información y comunicaciones de los sistemas inteligentes de transporte para los SISTEMAS DE CONTROL y RECAUDO, así como el equipamiento de los talleres.
- j) **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consiste en la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES con su supervisión de obra, la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, los TERRENOS, ESTUDIOS Y PERMISOS.
- k) **COMPONENTE DE TRANSPORTE:** Consiste en la organización y control del SISTEMA RUTA en la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla mediante en la implementación de las siguientes acciones: i) la reestructuración de rutas de transporte público colectivo de pasajeros para conformar un sistema tronco alimentador, basado en los CORREDORES TRONCALES con rutas troncales con autobuses de alta capacidad, vinculadas con las RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES, que operarán con un parque vehicular ajustado a la demanda horaria; ii) la modernización de la operación del SISTEMA RUTA mediante la aplicación de tecnología mediante sistemas inteligentes de transporte centralizados de los SISTEMAS DE CONTROL y RECAUDO con tarifa integrada; iii) la organización de los concesionarios transportistas existentes mediante la constitución del CONCESIONARIO(S) DE TRANSPORTE que operará las rutas troncales y auxiliares de la Cuenca Norte-Sur y iv) la adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE requerido por parte del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE.

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- l) **CONTRATISTA:** Es la persona moral que suscriba con el GOBIERNO DEL ESTADO un CONTRATO DE OBRA para llevar a cabo el PROYECTO.
- m) **CONTRATO DE OBRA:** Son los contratos que el GOBIERNO DEL ESTADO suscriba con los licitantes ganadores de las licitaciones que celebre el GOBIERNO DEL ESTADO para la implementación de los diferentes componentes de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y la CICLOVÍA.
- n) **CORREDORES TRONCALES:** Son el CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR y el CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE- 5 DE MAYO para el SISTEMA RUTA de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla.
- o) **CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR:** Es el Corredor Troncal para rutas de autobuses rápidos articulados del SISTEMA RUTA de 19.7 km de longitud con CARRIL CONFINADO cuyo trazo va por sobre la Calle 11 Norte-Sur, inicia al norte a la altura de la Av. 18 de marzo sobre la vía corta a Santa Ana cerca de la Central de Abastos y termina al sur en la Colonia San Ramón cerca de la presa Valsequillo. La Infraestructura consiste en las obras del CARRIL EXCLUSIVO de 3.3 a 3.5 m de ancho por sentido, revestido con concreto hidráulico junto al camellón central con una CICLOVÍA por sentido sobre el carril derecho de la vialidad, modernización de banquetas, regeneración urbana, cruces peatonales a nivel, un puente peatonal, semaforización inteligente, señalización, las ESTACIONES y las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES de este corredor con el espacio físico para el CENTRO DE CONTROL.
- p) **CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO:** Es el Corredor Troncal para rutas de autobuses rápidos del SISTEMA RUTA de 22 km de longitud con CARRIL PREFERENCIAL, compuesto de 3 tramos, el primero de 12.5 km que va por la Av. 16 de Septiembre desde la Colonia Balcones del Sur y continúa a partir de la calle 3 Sur por el Blvd. 5 de Mayo hasta bifurcarse en la calle 2 Norte en dos tramos; uno de 5.5 km que continúa por Blvd. Norte y Av. Carmen Serdán hacia la Central de Autobuses de Pasajeros de Puebla (CAPU); y otro tramo que continúa 4.13 km sobre la Calzada Ignacio Zaragoza hasta los Estadios. La infraestructura consiste en el reencarpetado de un CARRIL PREFERENCIAL por sentido, junto a la banqueta, separado con vialtonos, modernización de banquetas y cruces peatonales a nivel además de TÓTEMS en ambas banquetas, una terminal en el extremo sur, donde también se localizará un patio de encierro.
- q) **EQUIPO DE TRANSPORTE:** Consiste en la adquisición de los autobuses articulados de cama baja, con puerta izquierda, necesarios para prestar el servicio en el CARRIL EXCLUSIVO por el CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR y los autobuses de 100 y 40 pasajeros con puerta derecha necesarios para prestar el servicio en el CARRIL PREFERENCIAL del CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO y para las RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES.
- r) **ESTACIONES:** Son las estaciones cerradas del CORREDOR 11 NORTE –SUR a nivel de piso con control de acceso de los usuarios y plataformas para ascenso y descenso a los autobuses de cama baja, que comprenden en principio 32 estaciones sencillas de 26 m por 2.6 m, espaciadas cada 500 m en promedio, con 3 estaciones de interconexión con RUTAS

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

AUXILIARES TRASVERSALES y 2 estaciones de integración intermodal que permitan el intercambio de pasaje con las rutas del CORREDOR 16 de SEPTIEMBRE-5 de MAYO y del CORREDOR CHACHAPA-TLAXCALANCINGO.

- s) ESTUDIOS Y PERMISOS: Son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación del PROYECTO.
- t) FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA: Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago que el GOBIERNO DEL ESTADO deberá constituir en el FIDUCIARIO, a satisfacción del FONDO, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO y del APOYO a que se refiere el presente Convenio, así como su aplicación en la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, que incluye las obras y su supervisión de obra, de conformidad con lo establecido en este Instrumento y en el mencionado Fideicomiso.
- u) FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, que se constituirá en una institución financiera mexicana debidamente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del FONDO, que administrará los ingresos derivados del cobro de las tarifas, a través del SISTEMA DE RECAUDO, de los servicios de los CORREDORES TRONCALES y las RUTAS AUXILIARES TRASVERSALES, para distribuir los pagos que correspondan al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE y a quien desarrolle la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA.
- v) FIDUCIARIO: Será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- w) FONDO: Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
- x) GOBIERNO DEL ESTADO: Es el Gobierno del Estado de Puebla.
- y) INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA: Consiste en las obras e instalaciones de las ESTACIONES y TÓTEMS, las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES y el la obra civil del CENTRO DE CONTROL de los CORREDORES TRONCALES cuya construcción, mantenimiento, operación y explotación se realizará con inversión privada mediante concesión o el contrato de asociación público-privada apropiado a largo plazo.
- z) INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES: Consiste en la pavimentación, modernización de banquetas, regeneración urbana, cruces peatonales y puentes peatonales, obras complementarias e inducidas y la SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN para el CARRIL CONFINADO del CORREDOR TRONCAL 11 NORTE-SUR, y para el CARRIL PREFERENCIAL del CORREDOR TRONCAL 16 DE

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SEPTIEMBRE-5 DE MAYO, incluyendo la supervisión de obra correspondiente; todo lo cual se realizará con inversión pública con el APOYO y la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO bajo un esquema de *Pari passu*.

- aa) **INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES:** Es el gasto de capital con recursos públicos requerido que será destinado a las obras e instalaciones, así como la supervisión de obra correspondiente, para realizar la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- bb) **INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO:** Es el gasto de capital con recursos privados requeridos para disponer para el PROYECTO de la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA,, el SISTEMAS DE CONTROL, el SISTEMA DE RECAUDO, el ,EQUIPO DE TRANSPORTE y el equipamiento de talleres.
- cc) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO:** Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la adquisición de TERRENOS, ESTUDIOS y PERMISOS, la INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, y la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.
- dd) **IVA:** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- ee) **MASTU:** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.
- ff) **ÓRGANO GESTOR:** Comisión de Trabajo Permanente creado por Acuerdo del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, encargada de regular y supervisar la correcta operación del sistema de transporte público de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA): conformada actualmente por el Corredor Chachapa -Tlaxcalancingo y el Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur, así como la adecuada y oportuna distribución de los ingresos tarifarios entre los inversionistas privados.
- gg) ***Pari passu:*** Al mismo tiempo y en la medida y proporción que corresponda.
- hh) **PROYECTO:** Es el Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur de la Zona Metropolitana de Puebla, integrado por, la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, la COMPONENTE DE TRANSPORTE, el SISTEMA DE CONTROL y el SISTEMA DE RECAUDO.
- ii) **PROTRAM:** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.
- jj) **PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA:** Es la empresa o empresas a quien el GOBIERNO DEL ESTADO otorgue mediante el procedimiento de contratación que,

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

conforme a la normativa aplicable, la concesión o contrato de prestación de servicios según corresponda para: (i) equipar, mantener, conservar y operar el SISTEMA DE RECAUDO, que comprende, entre otras, el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto, suministro de todos los equipos para venta y recarga de tarjetas así como control de acceso en las ESTACIONES, TERMINALES y a bordo del EQUIPO DE TRANSPORTE, y (ii) equipar el SISTEMA DE CONTROL con los sistemas de tecnología de información y comunicaciones para control del SISTEMA RUTA, así como para brindar la asesoría y capacitación técnica al personal del ENTE GESTOR para la operación del CENTRO DE CONTROL.

- kk) RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES: Son rutas cuyo recorrido permite la movilidad, con dirección oriente-poniente, de los usuarios del sistema tronco alimentador de los CORREDORES TRONCALES DE LA CUENCA NORTE-SUR.
- ll) SCT: Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- mm) SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN: Son los sistemas de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar el tránsito humano y motorizado en banquetas, vialidades, paraderos, estaciones y terminales.
- nn) SISTEMA DE CONTROL: Comprende el equipamiento y sistemas de tecnologías de información y comunicaciones, la organización y personal para implementar los sistemas inteligentes de transporte en el CENTRO DE CONTROL, las ESTACIONES, TERMINALES, PATIOS Y TALLERES y en el EQUIPO DE TRANSPORTE para prestar el servicio de despacho y control operacional centralizado de los autobuses de los CORREDORES TRONCALES Y RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES del SISTEMA RUTA, así como servicios de información al usuario.
- oo) SISTEMA DE RECAUDO: Es el sistema de equipamiento, programas y organización a nivel central y a bordo de los autobuses para prestar el servicio de recaudo centralizado de los ingresos tarifarios del pasaje a través de tarjetas inteligentes de prepago y el dinero en efectivo en alcancías de las rutas de autobuses de los CORREDORES TRONCALES y de las RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES del SISTEMA RUTA, para concéntralo en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- pp) SISTEMA RUTA: Es el sistema integrado de transporte público masivo de la Zona Metropolitana de Puebla denominado "Red Urbana de Transporte Articulado", compuesto por rutas de autobuses en CORREDORES TRONCALES integradas con las RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES y alimentadores en ejes complementarios.
- qq) SUPERVISOR DE OBRA: Es la persona(s) física o moral que contratará el GOBIERNO DEL ESTADO a satisfacción del FONDO, para verificar que la realización de las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA respectivo. Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA son parte de la inversión de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y se pagarán con el

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

APOYO y la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO bajo un esquema de *Pari passu*.

- rr) TERMINALES, PATIOS Y TALLERES: Son 3 (tres) terminales para ascenso y descenso de pasajeros con facilidades para interconexión con rutas auxiliares y alimentadoras, taxis, bicicletas y automóvil privado con áreas de maniobras y administrativa ubicadas una en cada extremo del CORREDOR TRONCAL 11 NORTE –SUR y otra en el extremo sur del CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO, 3 (tres) patios de encierro con áreas de maniobras y servicio de lavado, 1(uno) al Norte para los autobuses de ambos CORREDORES TRONCALES y 2 (dos) al Sur, uno para el CORREDOR TRONCAL 11 NORTE –SUR y otro para el CORREDOR 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO; además de un taller con patio de encierro para mantenimiento preventivo y correctivo de todos los autobuses, ubicado al sur del Periférico Ecológico, entre calle 119 Poniente y calle 9 Sur.
- ss) TÓTEMS: Son los paraderos abiertos del CORREDOR TRONCAL 16 DE SEPTIEMBRE-5 DE MAYO espaciados cada 500 m en promedio, en ambas banquetas por sentido con diseño austero, equipados con información y señalización de las rutas, con mobiliario para espera y basureros.
- tt) TERRENOS: Son los terrenos que el GOBIERNO DEL ESTADO adquirirá y destinará a la construcción de las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES y en su caso las afectaciones y liberación del derecho de vía requeridos para realizar las obras de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. El objeto de este Convenio es que el FONDO otorgue el APOYO al GOBIERNO DEL ESTADO, en el marco del PROTRAM, para realizar el PROYECTO en coinversión con el GOBIERNO DEL ESTADO y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en el inciso g) del Apartado de Declaraciones del FONDO en el presente Convenio, el FONDO otorga al GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, un APOYO, hasta por la cantidad de \$379'717,246.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos diecisiete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente en unidades de inversión de la fecha de autorización, para pagar, hasta donde alcance, la proporción del 50% (cincuenta por ciento) de la INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, sin incluir el IVA.

El FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, y se destinarán para pagar, en *Pari Passu*, la INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES más el IVA correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Asimismo, convienen las Partes que la cantidad de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO destinada para la adquisición de TERRENOS, el pago de ESTUDIOS Y PERMISOS

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

y la construcción de la CICLOVÍA, más el IVA correspondiente a dichos conceptos, la realizará el GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos, de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

a. INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

El APOYO, conjuntamente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, se destinará a pagar, en *Pari passu* la INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo siguiente:

1. El APOYO deberá destinarse, hasta donde alcance, para pagar hasta el 50% (Cincuenta por ciento) de la inversión total requerida para la construcción de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y un 50% (Cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, sin incluir el pago del IVA correspondiente a dichos conceptos.
2. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga realizar la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO correspondiente para pagar el 50% (Cincuenta por ciento) de la inversión total requerida para realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y para pagar el 50% (Cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de dichos conceptos.
3. El desembolso del APOYO en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA se hará en la misma proporción que corresponda conforme se realice la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO para la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
4. EL GOBIERNO DE ESTADO se obliga a pagar con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO el 100% de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
5. El GOBIERNO DEL ESTADO aportará los recursos económicos adicionales suficientes al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la INVERSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

Adicionalmente, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO están conformes que las aportaciones que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán aplicarse para

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA para la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y para modificaciones o ajustes de costos de las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y por el SUPERVISOR DE OBRA. El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES que afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente y por escrito el visto bueno del FONDO.

b. OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES TRONCALES.

Adicionalmente, la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO se destinará por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, al pago del 100% (cien por ciento) de los conceptos siguientes:

1. El costo de los ESTUDIOS y PERMISOS necesarios para la implementación del PROYECTO, más el IVA correspondiente.
2. La adquisición de TERRENOS necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en su caso.
3. Los derechos, impuestos, gastos y honorarios que se causen con motivo de las afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente.
4. La construcción de la CICLOVÍA, más el IVA correspondiente.

CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DEL ESTADO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya acreditado a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:
 - a. Que entregue al FONDO copia simple del contrato del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. Que el FONDO cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
 - ii. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
 - iii. El representante del FONDO deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción hasta la extinción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA o la fecha en que se formalicen los finiquitos de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- b. Que el GOBIERNO DEL ESTADO haya entregado al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva, emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- c. Que entregue al FONDO constancia emitida por el FIDUCIARIO de que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la primera aportación por la cantidad de \$36'219,773.00 (Treinta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que será destinada a INVERSIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- d. Que entregue al FONDO el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DEL ESTADO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y del SUPERVISOR DE OBRA se realizaron conforme a la ley federal que resulte aplicable.
- e. Que entregue al FIDUCIARIO y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.
- f. Que entregue al FIDUCIARIO y al FONDO, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA que se vaya iniciar su pago con el primer desembolso.
- g. Que entregue al FONDO un oficio en donde manifieste que el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que en su caso, el derecho de vía requerido este liberado.
- h. Que entregue un oficio al FONDO en el que el GOBIERNO DEL ESTADO manifieste y se obligue ante el FONDO, a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, cuyo resultado no son ni deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.
- i. Que entregue al FONDO un oficio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU, con el visto bueno de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y que se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Gestión Ambiental y Social.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, podrá prorrogar el mismo hasta por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

GOBIERNO DEL ESTADO deberá ser solicitada al FONDO por escrito debidamente justificada y fundada previamente al vencimiento del plazo mencionado.

2. Condiciones suspensivas para desembolsos subsecuentes:

- a) Que entregue al FONDO, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DEL ESTADO realizó la transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- b) Que entregue al FONDO original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el GOBIERNO DEL ESTADO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- c) Que entregue al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que se vaya a iniciar su pago.
- d) Que entregue al FONDO, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que se vaya a iniciar su pago.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONDO a lo siguiente:

- a. Asignar, mediante licitación pública los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA y suscribirlos en términos de la legislación federal aplicable.
- b. Realizar la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 28 (veintiocho) meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación de los dos CORREDORES TRONCALES.
Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO motive y funde plenamente y por escrito, a satisfacción del FONDO y se hayan modificado los instrumentos jurídicos correspondientes.
- c. Realizar en tiempo y forma, la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin que exceda del 31 de diciembre de 2014 con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar oportunamente en *Pari passu* con el APOYO las obras y supervisión de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES conforme al presente Convenio.
- d. Autorizar conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento y explotación de los TERRENOS para la construcción de las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES, así como obtener de la Autoridad Municipal la liberación del derecho de vía para realizar la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y la CICLOVÍA.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- e. Asignar conforme a la legislación aplicable la concesión, contrato de asociación público-privada o el esquema jurídico más adecuado, previo visto bueno del FONDO, para realizar con inversión privada la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, con objeto de que esté concluida para su puesta en operación a más tardar a los 6 meses después de terminada la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- f. Apoyar a cada CONTRATISTA y al CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, la CICLOVÍA y la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA.
- g. Supervisar la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, la CICLOVÍA y la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, por conducto de las Secretarías de Infraestructura y de Transportes del Gobierno del Estado, con apoyo del SUPERVISOR DE OBRA.
- h. Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- i. Implementar el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, con apego a la normativa aplicable, la realización del COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y la contratación del PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA, con objeto de iniciar el servicio de transporte masivo del PROYECTO a más tardar 6 meses después de concluida la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- j. Supervisar la realización oportuna y puesta en operación del SISTEMA DE RECAUDO y el SISTEMA DE CONTROL así como el cumplimiento de la condiciones de mantenimiento y operación.
- k. Fortalecer al ÓRGANO GESTOR, responsable de planear, controlar y fiscalizar la gestión eficiente y calidad del servicio del SISTEMA RUTA preferentemente a través de un Organismo Público Descentralizado del GOBIERNO DEL ESTADO.
- l. Asignar en sus presupuestos anuales de egresos, la o las partidas suficientes para, que en el periodo de operación del PROYECTO se lleve a cabo la conservación, en óptimas condiciones, de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, a través de la dependencia o el ENTE GESTOR que designe el GOBIERNO DEL ESTADO.
- m. Asegurar que la inversión privada para el desarrollo de la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA y la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- DEL PROYECTO equivalgan al menos al 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.
- n. Entregar al FONDO a través de la Secretaría de Transportes, o del ÓRGANO GESTOR informes trimestrales sobre el desempeño del sistema durante el primer año de operación.
 - o. Entregar semestralmente al FONDO los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.
 - p. Aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA antes del 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$166'130,000.00 (Ciento sesenta y seis millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al año 2013 por concepto de APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO y la cantidad de \$583'200,000.00 (quinientos ochenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al año 2014, con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 por concepto de APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO a fin de cubrir los compromisos financieros adquiridos a través del presente Convenio.
 - q. Entregar un informe trimestral al FONDO en el que se señalen las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar:
 - 1. La constitución de la(s) empresa(s) del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE;
 - 2. La constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN;
 - 3. La realización de la inversión privada por parte del CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA;
 - 4. La realización de la inversión privada por parte del PROVEEDOR DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA para el SISTEMA DE CONTROL y el SISTEMA DE RECAUDO para iniciar operaciones a más tardar 6 meses después de concluirse la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES;
 - 5. La restructuración de las rutas y racionalización del parque vehicular para operar un sistema tronco alimentador de transporte público eficiente y,
 - 6. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. Una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya realizado la primera aportación por la cantidad de \$36'219,773.00 (Treinta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONDO transferirá al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en *Pari passu* el importe correspondiente del APOYO conforme a los porcentajes establecidos en la Cláusula Tercera, mediante transferencia

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

Las Partes están acuerdan en que el FONDO aportará en *Pari passu* los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al monto que el GOBIERNO DEL ESTADO realice de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con base en los porcentajes establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, según lo indique por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO.

Los desembolsos subsecuentes del APOYO se realizarán en la proporción que corresponda una vez que el GOBIERNO DEL ESTADO haya realizado la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

El GOBIERNO DEL ESTADO entregará en efectivo al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, las aportaciones necesarias que le corresponda para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

SÉPTIMA. PAGO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES DEL PROYECTO. El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de los anticipos y las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA en *Pari passu* conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- a. EL GOBIERNO DEL ESTADO previamente al pago de anticipos y estimaciones de obra, entregará al FIDUCIARIO copia de los CONTRATOS DE OBRA así como de las fianzas de cumplimiento y de los anticipos.
- b. El GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de los funcionarios responsables de las Secretarías de Infraestructura y de Transportes, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de los funcionarios facultados de las Secretarías de Transportes y de Infraestructura, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- c. Una vez recibidas las estimaciones de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciøre que i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA autorizados para su pago en el

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por GOBIERNO DEL ESTADO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el GOBIERNO DEL ESTADO le haya indicado previamente y por escrito, el importe de la estimación de obra correspondiente de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

- d. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.
- e. Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO a través del Secretario del Comité Técnico, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.
- f. En tanto los recursos del APOYO, y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- g. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO o los intereses que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONDO, previa instrucción que reciba de éste último en donde indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- h. Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA se hará en *Pari passu* con cargo a los recursos aportados por el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO, conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA; en tanto los honorarios del FIDUCIARIO serán cubiertos con recursos del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

OCTAVA. DE LOS ENLACES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL GOBIERNO DEL ESTADO designa como enlaces con el FONDO para la ejecución del PROYECTO a los siguientes funcionarios:

- i) Responsable Técnico de la Obra Pública, al Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la realización y seguimiento de las obras y acciones del PROYECTO, así como la aceptación de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y validarla conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA que al efecto se formalice y derivado de la licitaciones relacionadas con la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- ii) Responsable Financiero ante el FONDO al Titular de la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración para darle seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONDO como por el GOBIERNO DEL ESTADO.
- iii) Responsable Técnico al Subsecretario de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Transportes, para llevar a cabo el proceso de estructuración de la Asociación Público-Privada que conlleve a desarrollar la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, así como para dar seguimiento al establecimiento del SISTEMA DE CONTROL y la adquisición del SISTEMA DE RECAUDO en forma adecuada y oportuna para la puesta en operación del servicio de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur.
- iv) Responsable de Operación al Subsecretario de Transportes de la Secretaría de Transportes quien llevará el seguimiento correspondiente a la constitución de la empresa del CONCESIONARIO DE TRANSPORTE, así como del proceso de otorgamiento del Título correspondiente al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE y la realización de las inversiones privadas requeridas para adquirir el EQUIPO DE TRANSPORTE de los CORREDORES TRONCALES y RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES, así como de los sistemas necesarios para la puesta en operación del servicio de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur.

El GOBIERNO DEL ESTADO comunicará previamente y por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los Responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que se pretenda realizar el cambio.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA. El SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue al FONDO por escrito toda la información que le solicite en relación con ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONDO.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que en caso de que éste último detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, lo informe de inmediato por escrito al propio GOBIERNO DEL ESTADO, al FONDO y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados por el FIDUCIARIO en *Pari passu* con los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO depositados al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, previa conformidad del FONDO excepción del IVA por dicho concepto, que será pagado con recursos de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES. Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el GOBIERNO DEL ESTADO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

- a. El avance físico-financiero de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.
- b. La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONDO tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES al GOBIERNO DEL ESTADO y al SUPERVISOR DE OBRA, y estos tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los contratos derivados de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.

Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO el GOBIERNO DEL ESTADO deberá entregar un informe por escrito al FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES y demás asuntos relevantes.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

En relación a la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA, las Partes convienen en que el GOBIERNO DEL ESTADO informará trimestralmente al FONDO el estado que guarde el proceso estructuración de la asociación público-privada para el desarrollo de la INFRAESTRUCTURA DE LOS CORREDORES CON INVERSIÓN PRIVADA y el avance de su construcción para su oportuna puesta en operación al menos 6 meses después de concluidas las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES.

DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN. Las Partes convienen en que para dar seguimiento a la COMPONENTE DE TRANSPORTE y la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONDO, a partir de la fecha del inicio de las obras del PROYECTO y hasta por un plazo de un año después del inicio de operación del PROYECTO, respecto del avance en:

- a. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.
- b. La puesta en operación del SISTEMA DE RECAUDO con tarifa integrada y del SISTEMA DE CONTROL.
- c. La constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- d. La puesta en operación de las rutas en los CORREDORES TRONCALES y las RUTAS AUXILIARES TRANSVERSALES del SISTEMA RUTA de la Cuenca Norte-Sur.
- e. El avance y desempeño de la restructuración de rutas remanentes.
- f. El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del PROYECTO.
- g. Del uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.



"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- h. El mantenimiento de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y del EQUIPO DE TRANSPORTE del PROYECTO, así como del nivel de seguridad vial del PROYECTO.

El FONDO tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante el primer año de operación del PROYECTO.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES. En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONDO, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONDO con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO al FIDUCIARIO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por la SUPERVISIÓN DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DEL ESTADO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONDO, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, este lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONDO y al GOBIERNO DEL ESTADO, para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite. Si el CONTRATISTA y el GOBIERNO DEL ESTADO no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONDO podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DEL ESTADO o al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO asumirá los costos y adjudicará el contrato conforme a la normativa federal en un plazo no mayor a 6 meses para que la obra correspondiente de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES se pueda ejecutar y concluir en los términos de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar directamente al FONDO, el monto del

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

APOYO que se hayan aplicado al pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- a. Si la APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO no se realizó antes del 31 de diciembre de 2014, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO.
- b. Si la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES no se concluyó dentro del plazo de 28 (veintiocho) meses a partir de la fecha en que se haya realizado la primera disposición del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO.
- c. Si el Servicio de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur con los autobuses de alta capacidad, así como los SISTEMAS DE CONTROL y RECAUDO para el PROYECTO, no se inició dentro del plazo de 6 (seis) meses después de la terminación de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO.

El GOBIERNO DEL ESTADO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que por escrito le haga el FONDO al GOBIERNO DEL ESTADO. Para tales efectos, el GOBIERNO DEL ESTADO y el FONDO acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DEL ESTADO reembolse los recursos en términos de esta cláusula, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar, en su caso, las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años referido en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DEL ESTADO. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN. En este acto el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El GOBIERNO DEL ESTADO deberá cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información objeto de este Convenio, y particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a mantener al FONDO y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219, Atención: Francisco Quiñones Partida, francisco.quinones@banobras.gob.mx, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo y, Diego Flores Sánchez, diego.flores@banobras.gob.mx
Gerencia de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes

GOBIERNO DEL ESTADO: Avenida Rosendo Márquez No. 1501, Colonia la Paz, Puebla, Puebla, C.P. 72160, Atención: Víctor Enrique Mata Temoltzin, victor.mata@puebla.gob.mx, Subsecretario de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Transportes.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

DÉCIMA NOVENA. TÉRMINOS. Las Partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este Instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONDO.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el presente Instrumento tendrá una vigencia hasta que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

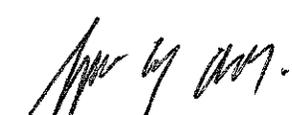
VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio. Asimismo las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES, pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener la no objeción por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

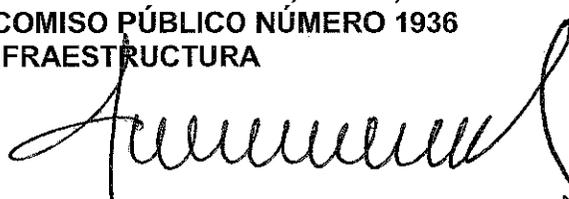
VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la ciudad de Puebla, Puebla en 2 (dos) ejemplares el 24 de julio de 2013.

**FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ
ORTIZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO


FRANCISCO QUINONES PARTIDA
GERENTE DE PROYECTOS
FERROVIARIOS
Y TRANSPORTE MASIVO

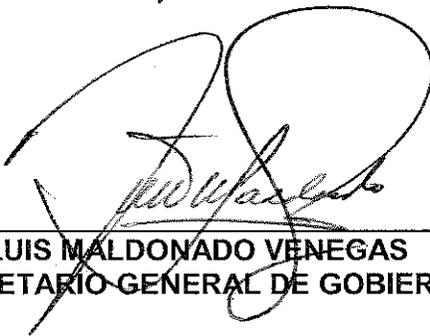
Continúan firmas en la página 31

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**GOBIERNO DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**



**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



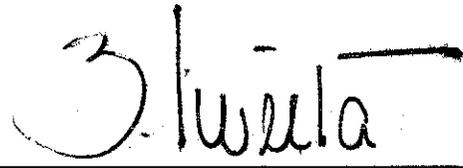
**LUIS MALDONADO VENEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



**JOSÉ CABALÁN MACARI ÁLVARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**



**BERNARDO HUERTA COUTTOLENC
SECRETARIO DE TRANSPORTES**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 24 de julio de 2013, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Puebla, relativo a la ejecución de las obras del "Proyecto de Transporte Masivo de la Cuenca Norte-Sur".